



## CONTRATO PRÉSTAMO A FEDERACION DE TRIATLON C.V.

En la ciudad de Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

### REUNIDOS

De una parte: D. Rafael Redondo Collado, mayor de edad, provisto D.N.I. número 22.674.717-Y, Presidente y Legal Representante de la FEDERACION DE TRIATLON DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con domicilio social sito en Valencia, calle Ricardo Micó, 5, despacho 101.4, Código Postal 46009, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 53, y con C.I.F. número G96208814, actuando en nombre de ésta, mediante documento acreditativo que se muestra en el que se hace constar su elección como Presidente en la Asamblea General de fecha 12 de Diciembre de 2010, en adelante LA FEDERACIÓN.

Y de otra: \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo prestamista.

Ambas partes, según la cualidad con la que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para otorgar el presente documento, conforme al cual,

### MANIFIESTAN Y ESTIPULAN

1º La FEDERACIÓN ha aprobado un Decreto en la Asamblea General celebrada el pasado día 23 de marzo de 2012 por el cual se oferta la posibilidad de recibir dinero a préstamo, con las condiciones que a continuación se detallan.

2º D. \_\_\_\_\_, está interesado en prestar dinero a la Federación, según las condiciones estipuladas en el presente

3º D. \_\_\_\_\_, entrega en concepto de préstamo a LA FEDERACIÓN la suma de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_ euros), que ésta acepta por cumplir con los límites convenidos en el Decreto publicado y que se adjunta al presente.



4º El préstamo se pacta por el plazo de 1 año contar desde la fecha de este documento, y según el cómputo de plazos establecidos en el artículo 5 del Código Civil.

El plazo de devolución de la suma prestada será automáticamente prorrogado por iguales periodos, salvo que, al vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, el prestamista requiera fehacientemente al pago del principal más los intereses a que se alude en este contrato. El plazo de comunicación será de 15 días hábiles antes del vencimiento del contrato.

Caso de prorrogarse la devolución de la suma prestada al vencimiento de cada año, el capital del préstamo para la anualidad siguiente será el mismo, devengándose los intereses correspondientes a la anualidad que serán abonados al prestatario como más tarde se dirá. Los intereses no generan intereses.

5º Se pacta un interés del 5% por ciento anual, de los que se descontarán los gastos de tramitación del primer año, el cual se liquidará anualmente al vencimiento del presente, exista prórroga o no. En caso de mora en la devolución del principal, el interés se verá incrementado en un 0,25 por ciento anual.

Al pago de los intereses se le aplicarán las retenciones y deducciones legalmente correspondientes.

Los intereses se liquidarán anualmente, el día último hábil de cada año de vencimiento, y se abonarán en los diez primeros días naturales siguientes a la fecha de liquidación mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente cuyo titular es el prestamista, número \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_, Oficina de \_\_\_\_\_ sita en la calle \_\_\_\_\_. La liquidación la efectuará la Federación y la comunicará al prestamista mediante correo ordinario, fax o correo electrónico, conforme éste designe.

6º LA FEDERACIÓN podrá reintegrar el capital prestado antes de su vencimiento, abonando los intereses devengados hasta ese momento, según la prorrata que corresponda. En caso de entregas parciales a cuenta, sólo le serán admisibles si estuviere al corriente en el pago de los intereses.

7º La devolución y liquidación definitiva de la suma prestada más los intereses hasta ese momento devengados, se hará mediante ingreso en la entidad



bancaria designada, cancelándose en las oficinas de la FEDERACIÓN el contrato correspondiente.

8º El prestatario no podrá, bajo ningún concepto, resolver el presente contrato antes de su vencimiento, salvo que transcurrieran un mínimo de 2 meses desde que la Federación debió realizar el pago de los intereses, y éste no se haya producido.

9º El presente contrato será tramitado ante un Organismo Público, cuyo encargo se realizará a la Asesoría Fiscal de la Federación, abonando los gastos del mismo ambas partes por mitad. La parte de gastos correspondientes al prestamista se detraerán del capital aportado en el momento de la entrega del mismo.

El presente documento podrá ser elevado a público a petición de cualquiera de las partes, e incluso a reconocer sus firmas ante fedatario público, para otorgar carácter ejecutivo al documento. Los gastos e impuestos derivados de su elevación serán a cargo de la parte peticionaria.

10º Las partes para cualquier controversia, discrepancia, aplicación o interpretación del presente contrato, se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles al arbitraje de los letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Bernardo Bonet Cerdá, colegiado nº 12.267, y D. Miguel Ramón Carbonell, colegiado nº 14.045.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte contratante, y otro en poder de la asesoría jurídica.

En Valencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

LA FEDERACIÓN

EL PRESTAMISTA